



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-0012800
Demandantes :	ARLINTO ESCOBAR PATIÑO
Demandados :	NACION - RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Antecedentes

En audiencia de pruebas el 9 de noviembre de 2020, el Juzgado de manera oficiosa ordenó la remisión de la copia total del proceso 110016000019200980184 N.I.88950, adelantado por el delito de hurto y porte ilegal de armas contra Arlinton Escobar Patiño, para dicho recaudo, se solicitó que por conducto de los apoderados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación se allegara dicha prueba.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial radicado el 01 de febrero de 2021, la parte demandada Fiscalía General de la Nación allegó correo electrónico informando que *“Verificando el sistema misional SPOA se constata que afectamente el radicado 110016000019200980184 fue adelantado por el entonces Fiscal 266 seccional, que para la fecha 13 de febrero de 2016 el Juzgado 13 Penal del Circuito de Conocimiento profirió decisión definitiva dentro de la investigación antes referida. Teniendo en cuenta lo anterior me permito informar que la Fiscalía 266 Seccional, no cuenta con ningún elemento material probatorio del expediente, pues los mismos fueron entregados en su totalidad al Juez a efectos de sustentar la decisión emitida por él.”*

De conformidad a lo anterior, se requerirá al apoderado de la Rama Judicial para que por su conducto, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia del trámite impartido para obtener la remisión del expediente 110016000019200980184 N.I.88950, delito hurto y porte ilegal de armas procesado Arlinton Escobar Patiño del Juzgado 13 Penal del Circuito de Conocimiento, so pena de tenersele como indicio grave en su contra.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36->

administrativo-de-bogota/310

Finalmente, el Despacho reprogramará la fecha fijada en la providencia de 1° de febrero de 2021 para adelantar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho, haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 11 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m.

2. REQUERIR al apoderado de la Rama Judicial para que, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las acciones permitentes que conlleven a la remisión del expediente 110016000019200980184 N.I.88950, delito hurto y porte ilegal de armas procesado Arlinton Escobar Patiño del Juzgado 13 Penal del Circuito de Conocimiento, so pena de tenersele como indicio grave en su contra.

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental.

3. Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones ricardojaramillolozano@gmail.com y decun.notificacion@policia.gov.co, teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

CRR

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2785bf0b5cf1ba6d1f5c25d98d4f865ea0f4e3501dfba9cb15be10db16212af

Documento generado en 28/05/2021 03:07:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**